



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**17 DE JULIO**

# **PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO**

Autores:

Jenny Maritza Chávez Ruales

Urququí, abril 2026

## ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objetivos .....	3
3. Alcance .....	4
4. Justificación .....	4
5. Marco conceptual .....	8
6. Protocolo de Atención e Inclusión a Estudiantes con Discapacidad .....	12
7. Flujograma del protocolo .....	17
8. Referencias Bibliográficas .....	18
Anexos.....	19

## 1. Introducción

El Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio, en cumplimiento de su misión formativa y de los principios constitucionales de igualdad, inclusión y no discriminación, establece el presente Protocolo de Atención e Inclusión para Estudiantes con Discapacidad, como un instrumento normativo y técnico orientado a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación superior en condiciones de equidad.

Este protocolo surge de la necesidad de consolidar procedimientos institucionales claros, articulados y sostenibles que permitan identificar oportunamente las necesidades educativas específicas, eliminar barreras para el aprendizaje y asegurar la implementación de ajustes razonables dentro del proceso académico. Su enfoque se fundamenta en el respeto a la diversidad, la accesibilidad universal y la corresponsabilidad entre autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes.

A través de este instrumento, la institución reafirma su compromiso con una educación inclusiva que promueva la permanencia, participación activa y titulación de estudiantes con discapacidad, fortaleciendo una cultura institucional basada en los derechos humanos, la justicia social y la mejora continua de la calidad educativa.

## 2. Objetivos

### Objetivo General

Establecer lineamientos y procedimientos institucionales que garanticen la atención, inclusión, accesibilidad y aplicación de ajustes razonables para estudiantes con discapacidad del Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio, promoviendo su acceso, permanencia, participación y titulación en condiciones de equidad.

### Objetivos Específicos

- Establecer el procedimiento institucional para la identificación, registro y seguimiento de estudiantes con discapacidad.

- Diseñar metodologías y estrategias de atención inclusiva, ajustadas a las necesidades individuales de cada estudiante con discapacidad.
- Implementar procesos sistemáticos de evaluación y seguimiento que faciliten la toma de decisiones para mejorar la atención educativa inclusiva.

### 3. Alcance

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria en el Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio y regula la identificación, diagnóstico, implementación y seguimiento de ajustes razonables para estudiantes con discapacidad, desde la matrícula hasta la titulación, garantizando inclusión, confidencialidad y corresponsabilidad institucional.

### 4. Justificación

#### Marco Legal

Considerando:

Que, en la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 11: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, en la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 35 establece que: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y

especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, en la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 47 promulga que: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: numeral 7: Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

Que, en el Reglamento de la **Ley Orgánica de Discapacidades** en su artículo 1 define la persona con discapacidad.- Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en el Reglamento de la **Ley Orgánica de Discapacidades**, en su artículo 3.- Reconocimiento y calificación. - Corresponde a la autoridad sanitaria nacional emitir el certificado o documento que acredite la calificación de la discapacidad y la certificación de condición discapacitante. La determinación de la deficiencia o condición discapacitante la realizarán los médicos especialistas del sistema nacional de salud, acreditados expresamente por la autoridad sanitaria nacional. En el certificado que se

emita reconociendo tal situación, se hará constar obligatoriamente la fecha de caducidad del mismo, identificando la deficiencia o condición discapacitante y su porcentaje. En ningún caso su vigencia podrá ser superior a un año. Los beneficios que se concedan por la ley serán reconocidos mientras se mantenga vigente el certificado o documento que acredite la condición discapacitante. La calificación de la discapacidad o de la condición discapacitante será gratuita.

Que, en el Reglamento de la **Ley Orgánica de Discapacidades** en su artículo 11.- Becas de educación superior para estudiantes con discapacidad. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen a su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares; dentro de este porcentaje obligatoriamente deberán considerarse estudiantes con discapacidad, debidamente acreditados por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en la **Ley Orgánica de Educación Superior** en su artículo Art. 7.- De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

Que, en la **Ley Orgánica de Educación Superior** en su artículo Art 13 establece que Son funciones del Sistema de Educación Superior: en su literal j: Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;

Que, en la **Ley Orgánica de Educación Superior** en su artículo Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Que, en el **Reglamento de Régimen Académico**, en su artículo 5.- Enfoque de derechos en la educación superior. - Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.

Que, en el **Reglamento de Régimen Académico**, en su artículo 68.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser: a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente; b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo. Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso. En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

Que, en el **Estatuto del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio**, en su artículo 99 establece: Personas con discapacidad. - El Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio a fin de garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad: implementará las adecuaciones necesarias a su infraestructura" y políticas institucionales para fomentar y garantizar el desempeño de actividades, potencialidades y habilidades.

## 5. Marco conceptual

La discapacidad es un término general que, según la OMS, abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son

problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

- **Trastornos del Aprendizaje**

Los trastornos de aprendizaje se evidencian cuando la persona presenta “dificultades en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que se puede manifestar en una capacidad imperfecta para escuchar, hablar, pensar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos” (Vicepresidencia de la República del Ecuador y MINEDUC, 2013 )

- Dislexia: Es la dificultad en la lectura que imposibilita una comprensión correcta.
- Discalculia: Es la falencia o discapacidad para aprender Matemáticas.
- Disgrafía: Es la dificultad o imposibilidad de escribir correctamente (formación de las letras).

Disortografía. Es la dificultad para utilizar de forma correcta la ortografía. Conjunto de errores que afectan a la palabra, no al trazado.

Disfasia. Es una afección que compromete el lenguaje, la lectura y la escritura de la persona (similar a la afasia, pero esta se presenta en la infancia).

- **Trastornos del Comportamiento**

Los trastornos del comportamiento comprenden un conjunto de manifestaciones conductuales que pueden afectar la adaptación, interacción social y el desempeño académico de los estudiantes. Estas conductas pueden incluir dificultades en el control de impulsos, la regulación emocional, el cumplimiento de normas y la convivencia dentro del entorno educativo.

“Los trastornos de comportamiento son un desorden emocional caracterizado por una actuación no acorde al momento ni lugar donde se encuentra, con este trastorno presentan dificultad para seguir reglas y comportarse de una manera socialmente aceptable” (Vicepresidencia de la República del Ecuador y MINEDUC, 2013)

Entre los trastornos del comportamiento se encuentra el trastorno de conducta oposicionista, el trastorno de conducta desafiante, el trastorno de la conducta y el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

- **Trastornos generalizados del desarrollo**

En el ámbito educativo, es esencial reconocer la diversidad de necesidades que presentan los estudiantes con este tipo de trastornos, a fin de brindar una atención inclusiva, equitativa y centrada en la persona. La comprensión de sus características permite a la institución implementar estrategias pedagógicas adecuadas, promover entornos accesibles y favorecer procesos de aprendizaje significativos.

“Se caracterizan por una alteración cualitativa de la interrelación social, con un marcado uso de comportamientos no verbales, dificultad para relacionarse con compañeros y falta de reciprocidad emocional (ausencia de la tendencia espontánea para compartir intereses con otras personas). Están afectadas múltiples áreas de funcionamiento como lenguaje, atención, percepción, entre otros” (Vicepresidencia de la República del Ecuador y Ministerio de Educación, 2013).

Entre los trastornos generalizados del desarrollo se encuentra el trastorno del espectro autista. Este se caracteriza por presentar dificultades en tres áreas específicas del desarrollo: área del lenguaje, área social y movimientos repetitivos o estereotipados.

### **Tipos de Discapacidad**

La discapacidad comprende una diversidad de condiciones que pueden afectar el funcionamiento físico, sensorial, intelectual o psicosocial de una persona, influyendo en su interacción con el entorno y en su participación en los diferentes ámbitos de la vida.

En el contexto educativo, es fundamental reconocer esta diversidad para garantizar una atención inclusiva, equitativa y con enfoque de derechos.

Ministerio de Educación del Ecuador (2013) define a cada una de las discapacidades:

- Discapacidad Física- motriz: Deficiencia a nivel físico o de movimientos en la persona.
- Discapacidad intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en las habilidades adaptativas de la persona.
- Discapacidad visual: Deficiencia en el sistema de la visión que afecta la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad; y altera la capacidad de ver de la persona.
- Discapacidad auditiva: la limitación sensorial que presenta una persona con relación al sentido de la audición que puede afectar a uno o ambos oídos (unilateral o bilateral); esta pérdida sensorial es ocasionada porque los órganos y estructuras que permiten la percepción de los estímulos sonoros se encuentran afectados. Quienes presentan este tipo de discapacidad tienen dificultades más o menos graves para recibir e interpretar información acústica, especialmente la comunicación verbal.
- Multidiscapacidades: Cuando nos referimos a multidiscapacidades hablamos de las personas que presentan más de una discapacidad. Un ejemplo de esto puede ser la sordo-ceguera.

## 6. Protocolo de Atención e Inclusión a Estudiantes con Discapacidad

### 6.1 Etapa Diagnóstica Inicial

La etapa diagnóstica inicial constituye el primer momento formal del Protocolo de Atención e Inclusión para Estudiantes con Discapacidad del Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio. Esta fase se desarrolla durante el proceso de matrícula, mediante el registro obligatorio de información en la ficha socioeconómica institucional habilitada en el Sistema de Gestión Académica (SIGA).

La ficha socioeconómica en el SIGA permite recopilar información relevante sobre el contexto personal, familiar y económico del estudiante, incluyendo un apartado específico en el cual puede declarar voluntariamente la existencia de una discapacidad o necesidad educativa particular. Este registro constituye el mecanismo oficial de identificación preliminar y activa el proceso institucional de atención diferenciada.

La información consignada es revisada por el área de Bienestar Institucional, que procede a validar los datos registrados y a generar un listado interno de estudiantes que requieren entrevista diagnóstica individual. Esta revisión se realiza bajo estrictos criterios de confidencialidad y protección de datos personales, garantizando el respeto a la privacidad y dignidad del estudiante.

### 6.2 Etapa de Entrevista Individual

La entrevista individual constituye la segunda fase del Protocolo de Atención e Inclusión para Estudiantes con Discapacidad del Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio y se activa una vez identificados los estudiantes mediante la ficha socioeconómica registrada en el SIGA.

Esta entrevista es coordinada y ejecutada por el área de Bienestar Institucional, en un espacio confidencial y respetuoso, garantizando el principio de voluntariedad, dignidad y protección de datos personales. Su finalidad es profundizar en la información

registrada, comprender las características específicas de la discapacidad y determinar las necesidades educativas individuales.

Durante la entrevista se abordan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tipo y grado de discapacidad (según documentación presentada, si aplica).
- Experiencias académicas previas y apoyos recibidos.
- Barreras enfrentadas en procesos educativos anteriores.
- Requerimientos metodológicos o evaluativos específicos.
- Necesidades de accesibilidad física, comunicacional o tecnológica.
- Expectativas académicas y posibles factores de riesgo para la permanencia.

Como resultado de la entrevista, Bienestar Institucional elabora un informe técnico interno que contiene recomendaciones pedagógicas para la implementación de ajustes razonables. Este informe no detalla información clínica sensible, sino únicamente orientaciones académicas pertinentes, preservando la confidencialidad del estudiante.

### 6.3 Etapa de Planificación de Adaptaciones Curriculares

La etapa de planificación de adaptaciones curriculares constituye la tercera fase del Protocolo de Atención e Inclusión para Estudiantes con Discapacidad del Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio y se desarrolla una vez emitido el informe técnico por parte de Bienestar Institucional a las coordinaciones de las carreras.

En esta fase, las recomendaciones pedagógicas son comunicadas a la Coordinación de Carrera para que socialice con los docentes responsables de las asignaturas en las que el estudiante se encuentra matriculado, respetando estrictamente el principio de confidencialidad. La información compartida se limita exclusivamente a los ajustes requeridos para el proceso de enseñanza aprendizaje.

Cada docente, en ejercicio de su autonomía académica y responsabilidad profesional, incorpora los ajustes razonables en su planificación micro curricular, asegurando que las adaptaciones:

- No modifiquen los resultados de aprendizaje establecidos.
- Mantengan el rigor académico del programa formativo.
- Eliminen o reduzcan barreras metodológicas, evaluativas o de acceso a recursos.
- Sean proporcionales y pertinentes a la necesidad identificada.

Las adaptaciones podrán contemplar ajustes en metodología, estrategias didácticas, formas de evaluación, tiempos de ejecución, recursos tecnológicos o apoyos complementarios.

La planificación deberá registrarse de manera formal como evidencia del cumplimiento del Protocolo, permitiendo posteriormente su seguimiento y evaluación.

#### **6.4 Etapa de Implementación de Adaptaciones**

La etapa de implementación constituye la cuarta fase del Protocolo de Atención e Inclusión para Estudiantes con Discapacidad del Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio y corresponde a la aplicación efectiva de los ajustes razonables planificados dentro del desarrollo regular de las actividades académicas.

En esta fase, el personal docente ejecuta las adaptaciones metodológicas, evaluativas y de recursos establecidas en la planificación microcurricular, garantizando que el estudiante participe en igualdad de condiciones respecto a sus compañeros, sin alterar los resultados de aprendizaje definidos para la asignatura.

La implementación implica:

- Aplicación de estrategias didácticas diferenciadas cuando sea necesario.
- Flexibilización de tiempos en actividades y evaluaciones.
- Uso de materiales accesibles o formatos alternativos.
- Tutorías o acompañamiento académico complementario.
- Comunicación permanente y respetuosa con el estudiante.
- Entre otros que se puedan aplicar de acuerdo al caso de cada estudiante posterior a la entrevista.

Durante esta etapa, el docente deberá registrar las acciones ejecutadas como evidencia del cumplimiento del Protocolo, lo que permitirá realizar un seguimiento técnico posterior. La implementación se basa en el principio de corresponsabilidad, donde el estudiante también participa activamente comunicando dificultades o requerimientos adicionales, asegurando que el proceso sea dinámico y ajustable según la evolución académica. Esta fase materializa el enfoque inclusivo institucional, trasladando la planificación a la práctica pedagógica concreta dentro del aula.

### 6.5 Etapa de Seguimiento

La etapa de seguimiento tiene como finalidad garantizar el acompañamiento continuo y la evaluación permanente del proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, asegurando la pertinencia y efectividad de las estrategias implementadas.

En esta fase, cada carrera o unidad académica llevará a cabo juntas académicas al finalizar cada parcial, en las cuales se analizará el progreso, desempeño y necesidades de los estudiantes con discapacidad. Como resultado de estas reuniones, se elaborarán informes técnicos que recojan información relevante sobre su situación académica, las adaptaciones realizadas y las dificultades identificadas.

Dichos informes serán remitidos al área de Bienestar Institucional, instancia responsable de fortalecer el acompañamiento integral. A partir de esta información, Bienestar Institucional realizará procesos de acercamiento con los estudiantes, que podrán incluir entrevistas, tutorías o cualquier otro mecanismo de contacto pertinente, con el fin de conocer de manera directa sus necesidades, brindar apoyo oportuno y coordinar acciones de mejora.

### 6.6 Etapa de Evaluación y Cierre

La etapa final del Protocolo de Atención e Inclusión para Estudiantes con Discapacidad del Instituto Tecnológico Superior 17 de Julio corresponde a la evaluación y cierre del proceso de acompañamiento académico.

En esta fase se verifica el cumplimiento de las adaptaciones implementadas, se evalúa su efectividad en el rendimiento y bienestar del estudiante, y se identifican oportunidades de mejora. El seguimiento se realiza mediante informes docentes, revisión de evidencias académicas y, cuando sea pertinente, entrevistas con el estudiante.

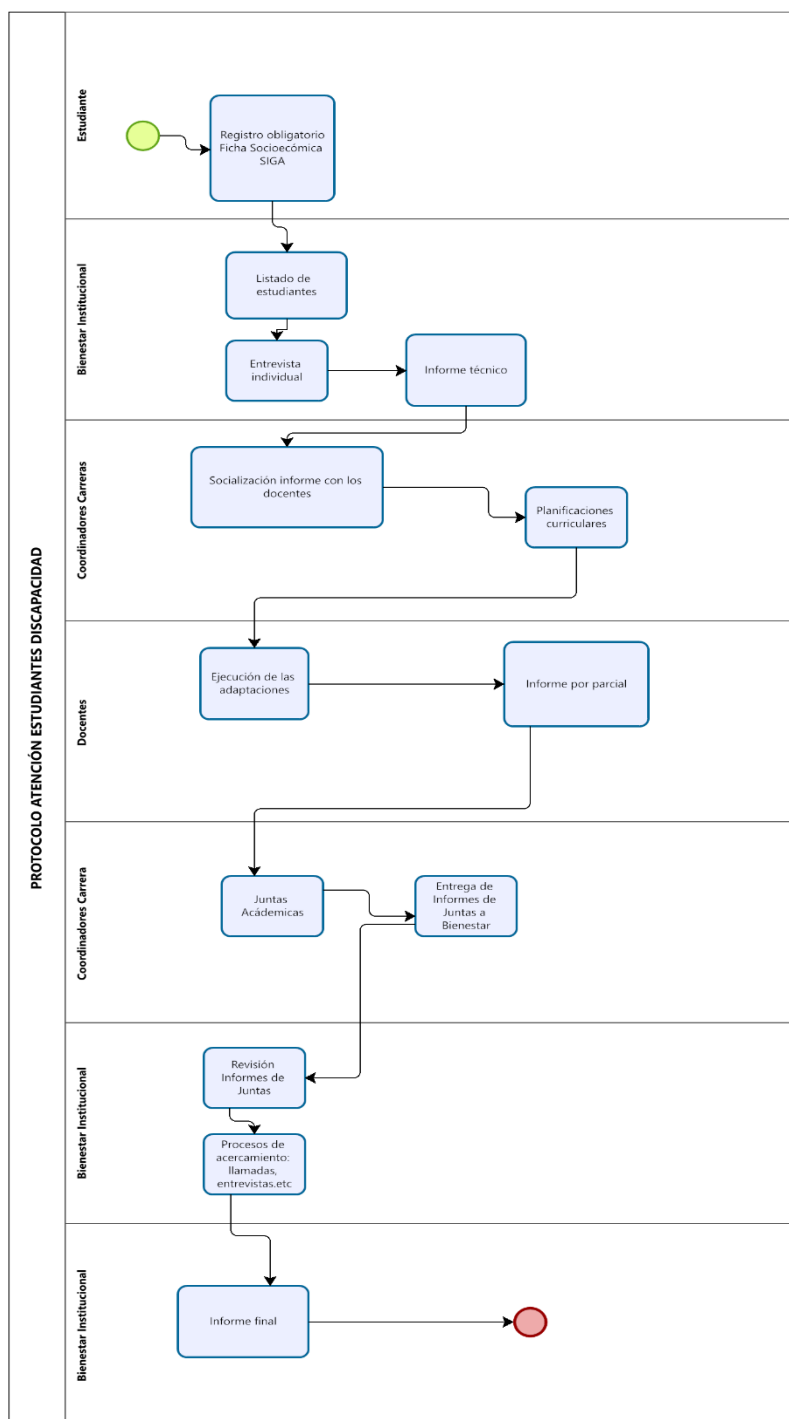
La evaluación permite determinar si los ajustes razonables fueron suficientes o si requieren modificaciones para el siguiente período académico. Asimismo, se documentan buenas prácticas y aprendizajes institucionales que fortalezcan la cultura inclusiva.

El cierre del proceso incluye:

- Elaboración de un informe final.
- Registro institucional de resultados.
- Recomendaciones para continuidad o nuevas acciones.
- Retroalimentación al estudiante.

Con esta etapa se garantiza un proceso sistemático, transparente y orientado a la mejora continua, consolidando el compromiso institucional con la igualdad de oportunidades y la educación inclusiva.

## 7. Flujoograma del protocolo



## 8. Referencias Bibliográficas

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. 20 de octubre de 2005, Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024 (Ecuador)

Estatuto del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, Órgano Colegiado Superior Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio. 19 de junio de 2019.

Guía de Trabajo Estrategias Pedagógicas para atender Necesidades Educativas Especiales, 2013, Ministerio de Educación.

Ley Orgánica de Educación Superior. 26 de julio de 2006. Suplemento del Registro Oficial No. 110, 21 de Julio 2022. Última Reforma 30-I-2024. (Ecuador)

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Suplemento del Registro Oficial No. 109, 27 de octubre 2017. Última Reforma 22-IV-2021. (Ecuador)

Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior. Segundo Suplemento del Registro Oficial No.124, 10 de agosto 2022. Última Reforma 11-IV-2023. (Ecuador)

## 9. Firmas de Responsabilidad

Desarrollo del documento	
Nombre	Firma
Abg. Jenny Chávez <b>Docente Responsable Bienestar Institucional</b>	
Aprobación del documento	
Nombre	Firma
Mgs. Lorena Casanova <b>Vicerrectora</b>	

## Anexos

- Ficha de entrevista inicial

### Ficha de Seguimiento a los Estudiantes con Discapacidad por Asignatura

#### 1. Datos Personales del Estudiante

- Nombre completo:
- Número de identificación:
- Edad:
- Género:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

#### 2. Información Académica

- Carrera:
- Semestre:

#### 3. Información sobre la Discapacidad

- Tipo de discapacidad:
- Requerimientos específicos:

#### 4. Adaptaciones y Apoyos

##### 4.1 Adaptaciones realizadas en el aula:

##### 4.2 Evaluación y seguimiento

#### 5. Observaciones generales

- Recomendaciones adicionales:

#### 6. Firma y fecha:

**Jenny Maritza Chávez Ruales**  
**GESTORA COORDINACIÓN BIENESTAR INSTITUCIONAL**